



¿Quiénes deben registrarse?

Los sujetos obligados a registrarse para aportar la información que refiere el inciso 2° del artículo 3° del Decreto 344/009 de 27 de julio de 2009 son aquellas empresas que cumplan simultáneamente con las siguientes condiciones:

- a) Que el personal ocupado sea de al menos 10 dependientes. Se entiende por personal ocupado a estos efectos, tanto a aquellas personas empleadas en la empresa como a sus titulares y/o a los socios por los cuales se realicen efectivos aportes al Banco de Previsión Social.
- b) Que sus ventas anuales excluido el IVA superen los 5 millones de Unidades Indexadas
- c) Que financien por sí mismas las ventas de sus propios bienes o servicios en el marco de relaciones de consumo

¿Cómo registrarse?

La inscripción se realizará en el link indicado en el sitio web del Área Defensa del Consumidor, www.consumidor.gub.uy, correspondiente a "Registro de Empresas con Crédito de la Casa

Para registrar su empresa por primera vez, haga clic en el link que dice 'Registre su empresa aquí'

En el formulario de inscripción que aparece, deberá completar los datos de su empresa. Los campos que aparecen con asterisco (*) son obligatorios y por lo tanto deben ser completados,

El Escribano actuante deberá certificar el objeto de la sociedad, con respecto a la actividad que declara.

Se agradece proporcionar el teléfono del profesional en el momento de la presentación de la documentación, a efectos de facilitar la intervención de la Oficina, en caso de requerirse alguna aclaración sobre el contenido de la misma

Una vez que haya completado los datos y antes de enviarlo vía web, deberá imprimirlo obligatoriamente para ser presentado junto con la certificación notarial de los mismos y con la firma del representante, en las oficinas del Área Defensa del Consumidor. Uruguay 948 esquina Río Branco (Montevideo), en el horario de 9:30 a 15:30 horas, En esta primera etapa, se realiza una inscripción provisoria. Un correo electrónico automático llegará a su casilla de correo electrónico indicando que esta primera etapa ha sido concluida.

El Área Defensa del Consumidor verificará la documentación presentada en un plazo máximo de 46 horas para habilitar la inscripción definitiva. Dicha inscripción le será comunicada por otro correo electrónico automático que le indicará cual es su usuario y su contraseña (la que será generada en forma aleatoria). A partir de ello, estará en condiciones de realizar la declaración jurada que se le solicite,

Cualquier modificación en la información proporcionada con respecto a los datos de la empresa, deberá ser comunicada al Registro con las mismas formalidades que las cumplidas en oportunidad de la primera inscripción.

Declaración jurada

Una vez que se haya validado la inscripción en el "Registro de Empresas con Crédito de la Casa*", la Empresa a la que se le solicite, dispondrá de un plazo de 10 (diez) días



hábiles para efectuar una Declaración Jurada con respecto al porcentaje de sus ventas de bienes y servicios en el marco de las relaciones de consumo que se hubieran financiado mediante el crédito de la casa, en el período correspondiente al primer semestre del año 2009.

En el sitio web del Área Defensa del Consumidor, en el link "Registro de Empresas con Créditos de la Casa" encontrará un segundo link que dirá: "Declaración de Ventas con Crédito de la Casa", donde se pedirá usuario y contraseña para poder ingresar, Ahí dispondrá de un segundo formulario mediante el cual realizar la Declaración Jurada de Ventas con Crédito de la Casa.

En la parte superior, aparecerán los datos de su empresa para corroborar que sea la correcta.

Una vez completado, deberá enviarlo vía web y sus datos quedarán registrados en nuestra base de datos

Estudio Notarial Machado